

RESOLUCIÓN No **000368**

()

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"** con NIT No. **900.948.132 - 8***

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de



los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de la personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el

trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 202133400000025602 de fecha 30 de junio de 2021, la señora **JAQUELINA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45749064 Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"** con NIT No. **900.948.132 – 8** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas", (...) que la misma se encontraba incompleta, procediendo a requerir al peticionario mediante comunicación con Radicado No. 202133200000053181 de fecha 12 de julio de 2021, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021 remitido por el profesional del Grupo Jurídico, con el fin de solicitar subsanación de los documentos para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021, la entidad allega los documentos subsanados y solicitados al Grupo Jurídico Regional Atlántico para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el bienestar social que brindan capacitación a las instituciones educativas y a los programas de atención integral, a la primera infancia, a las familias, así mismo a las comunidades desplazadas.

Que la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"** ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.



Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"** con NIT No. **900.948.132 – 8**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000014514 consultada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"** con NIT No. **900.948.132 – 8**. Como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es el Municipio de Soledad, Atlántico cuyo objeto social consiste entre otros: Brindar capacitación a las instituciones educativas y a los programas de atención integral, a la primera infancia, a las familias, así mismo a las comunidades desplazadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"** con NIT No. **900.948.132 – 8** a la señora, **JAQUELINA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45749064 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha octubre 10 de 2021, aportada con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"** con NIT No. **900.948.132 – 8**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA "FUNMAC"**

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA** con NIT No. **900.948.132 – 8**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

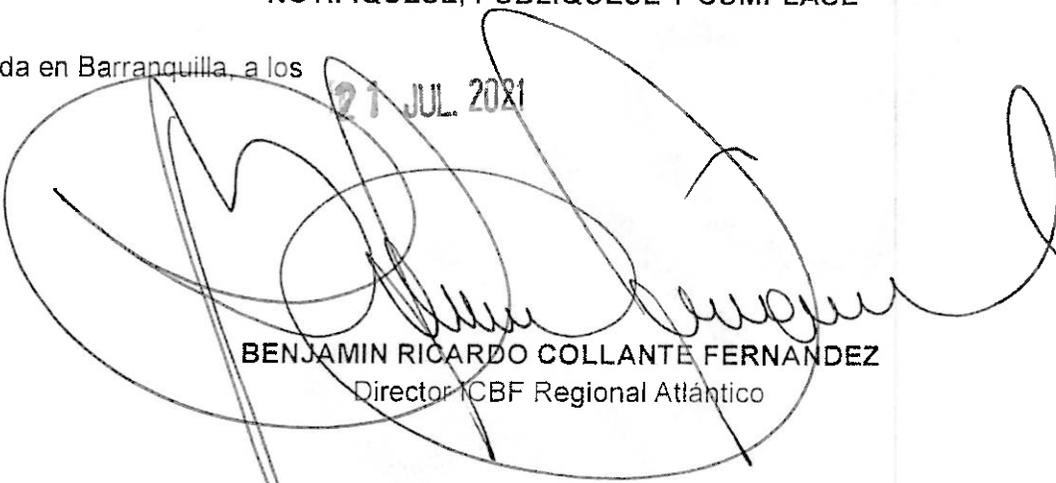
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

21 JUL 2021



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamin Collante Fernandez / director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivera / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Armando Torres Caballero / Jefe Grupo Jurídico

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Edinson Javier Suarez Poveda
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 11:34 a. m.
Para: jaque634@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE RESOLUCION
Datos adjuntos: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION.pdf; Resolucion.pdf

Señor(a)

JAQUELINA LOPEZ RODRIGUEZ

Representante Legal FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA – FUNMAC NIT:
900.948.132-8

Asunto: Notificación Resolución No 000368 julio 21 del 2021.

Mediante el presente acudo a usted en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA – FUNMAC NIT: 900.948.132-8, con el fin de Notificarle el acto administrativo de la Resolución No. **000368** julio 21 del 2021, que da tramite al Reconocimiento de personería Jurídica de la FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA – FUNMAC NIT: 900.948.132-8, así mismo s^írvase manifestar si, renuncia a los términos de la Ejecutoria.

Quedamos atento.



Edinson Javier Suarez Poveda

Abogado Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: **3853084 Ext: 500112**

Síguenos en



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clas

FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA

NIT: 900.948.132-8

FUNMAC

Barranquilla 22 de Julio 2021

Señor(es) **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Yo Jaquelina López Rodríguez Con C.C # 45.749.064 De San Cristóbal Bolívar, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL MANO ARRIBA POR COLOMBIA (FUNMAC) NIT: 900. 132-8**, verificado y revisado el documento de resolución **000368** del 21 de Julio del 2021, manifiesto la renuncia a los términos de la ejecutoria.

Gracias por la atención prestada

Atentamente,

Firma: 
Nombre completo: JAQUELINA
LOPEZ RODRIGUEZ

Dirección comercial: Kra 75A# 12g1-
22

Teléfono: 314574592

Dirección Oficina principal

Kra 34 No 35 - 24

Barrio Arboleda

Teléfono: 57 + 3145745921

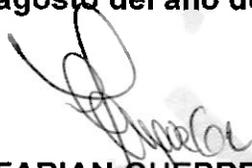
Barranquilla –Colombia

Correo Electrónico: jaque634@hotmail.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000368 de julio 21 de 2021

En Barranquilla D,E,I y P, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2021 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000368 de julio 21 de 2021 “Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Social Mano Arriba Por Colombia - FUNMAC con NIT No 900.948.132-8 fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veintidós (22) de julio de 2021, a la Representante Legal de la entidad a la señora **JAQUELINA LOPEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 45.749.064, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que transcurrido diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución no se presentó recurso alguno, lo anterior conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Resolución No 000368 de julio 21 de 2021 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los cinco (05) días de agosto del año dos mil veinte uno (2021).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edinson Suarez/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico.